

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira

DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.189

RESOLUCIÓN No. 189

Abril 17 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo2.2.1.2.1.4.1, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, "CORFEPALMIRA" es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, cuyo capital está compuesto en un 80 % por participación del Municipio de Palmira y un 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

Que se hace necesario la celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo tiene como meta dentro de su plan de acción, aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos para la prestación de servicios artísticos en desarrollo de espectáculos públicos que hacen parte de la agenda cultural del municipio de Palmira 2017, en el marco de los eventos masivos a realizarse en el Coliseo de Ferias Alvaro Domínguez Vallecilla y apoyo a las actividades culturales descentralizadas, siendo las Ferias y Eventos estrategias claves para promover el producto Palmirano, atraer la inversión y fortalecer a otros sectores de la Economía local, igualmente se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019- "Palmira Con Inversión Social Construimos Paz", en el SECTOR 5. CULTURA, PROGRAMA 5. Palmira, Territorio Cultural y Creativo, SUBPROGRAMA 16. Palmira Más Cultural.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 3











República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira **DESPACHO ALCALDE**



RESOLUCIÓN

La entidad estatal verificó las condiciones de la propuesta presentada por COFERPALMIRA, y las mismas satisfacen las necesidades identificadas por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y conforme a lo anterior, corresponde desarrollar un proceso bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto del municipio para la celebración del Contrato interadministrativo es de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$347.000.000.00), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

- CDP Nº 502 del 28/02/2017 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 359111- Palmira Más Cultural, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$300.000.000.00
- CDP Nº 503 del 28/02/2017 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 359111- Palmira Más Cultural señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$47.000.000.oo

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA, de la ciudad de Palmira, piso 7, Dirección de Contratación Pública.

El desarrollo de espectáculos públicos que hacen parte de la agenda cultural del municipio de Palmira 2017, en el marco de los eventos masivos, se realizarán en el Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla, zona urbana y rural del municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Celebrar una contratación directa mediante un convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS PALMIRA. "CORFEPALMIRA. cuyo obieto es: INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA, PARA: AUNAR ESFUERZOS Υ RECURSOS TÉCNICOS. **ADMINISTRATIVOS** LOGÍSTICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2017, EN EL MARCO DE LOS EVENTOS MASIVOS A REALIZARSE EN EL COLISEO DE FERIAS ÁLVARO DOMÍNGUEZ VALLECILLA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESCENTRALIZADAS.

ARTICULO SEGUNDO. Que el Municipio de Palmira cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

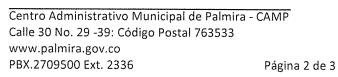
CDP Nº 502 del 28/02/2017 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 359111- Palmira Más Cultural, señalado por la Secretaría de













Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira

DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Hacienda Municipal, por valor de \$300.000.000.oo

• CDP Nº 503 del 28/02/2017 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 359111- Palmira Más Cultural señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$47.000.000.oo

ARTICULO TERCERO. El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

> EGÁ SAMBONÍ alde Municipal

Redactor: Adriana Patricia Șaavedra García - Profesional Especializado 3 - Secretaria de Cultura. Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde Aprobó: Andrés Felipe Valencia Burbano – Secretaría de Cultura









